

INFORME DE INTERVENCION Nº 2/14

ASUNTO: Informe FINAL de sostenibilidad financiera en relación con la utilización, durante el ejercicio 2013, del remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del Presupuesto Municipal 2012 para financiar modificaciones presupuestarias.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 de la NORMA FORAL 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia y en relación con los expedientes de modificación presupuestaria por concesión de crédito adicional financiados con remanente de tesorería para gastos generales, recientemente tramitados, de los cuales se da cuenta al Pleno en la misma sesión que se eleva el presente informe.

El artículo 6.5 de la citada NF 5/2013 presenta la siguiente redacción: “En el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda y financie gastos con remanente de tesorería, siempre que no comprometa la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un Informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento. En el citado informe se constatarán expresamente tales circunstancias, así como un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la correspondiente entidad Local. No se computarán estos gastos a efectos de valorar el objetivo de déficit y el cumplimiento de la regla del gasto.

Como ya es sabido el Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2012 presenta el siguiente detalle:

RT general	43.501.680,32
RT gfa	12.775.194,93
RT gg	30.726.485,39

Así mismo, la Liquidación del Presupuesto 2012 arroja saldo positivo ajustado en términos SEC, o lo que es lo mismo, capacidad de financiación según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la cual fue calculada a efectos de lo dispuesto en el artículo Artículo 32. “Destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Inicialmente, según el mencionado artículo 32, dicho saldo positivo debería destinarse textualmente a “reducir del endeudamiento neto”. No obstante, a la vista de lo establecido la Disposición Adicional Septuagésima cuarta. “Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales”, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 a través de la cual se conminaba al Gobierno a promover el desarrollo y determinación del alcance del

citado artículo 32, no se ha adoptado ninguna actuación hasta conocer el contenido concreto de dicho posible desarrollo normativo.

Entretanto, el Territorio Histórico de Bizkaia, en uso de sus competencias, ha venido a aprobar la NORMA FORAL 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, BOB de 19 de junio, así como el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, BOB de 28 de junio.

En aplicación del apartado a) del artículo 2 del citado Decreto Foral 90/2013, en relación con el artículo 3.4 de la NF 5/2013, el Ayuntamiento de Getxo no se encuentra obligado a destinar capacidad de financiación en términos SEC a reducir el capital vivo de su deuda mediante operaciones de amortización extraordinaria de la misma, ya que su porcentaje de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo sobre los ingresos corrientes consolidados es inferior al 35%.

Así mismo, el artículo 3.4 párrafo segundo de la NF 5/2013 habilita a las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia la posibilidad de utilizar las cuantías que, en virtud de disposición reglamentaria, no sean destinadas a la disminución de la deuda, como recurso financiador de las modificaciones presupuestarias que considere oportunas. En uso de esta posibilidad se han tramitado 8 expedientes de modificación presupuestaria por concesión de crédito adicional con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de los cuales se da debida cuenta al Pleno Municipal a la vez que se rinde el presente informe.

Dicho todo lo cual resulta de aplicación el artículo 6.5 de la citada NF 5/2013, citado y transcrito al inicio del presente informe, en base al cual se emite el mismo, para su elevación al Pleno haciendo constar expresamente lo siguientes extremos:

1. Financiación de gastos con remanente de tesorería.

El Ayuntamiento de Getxo ha procedido, desde la publicación de la NF 5/2013, a iniciar y tramitar hasta la fecha 31 de diciembre de 2013, 41 expedientes de concesión de crédito adicional financiados con el remanente de tesorería para gastos generales por importe total acumulado hasta la fecha de 4.127.510,93 euros.

Con anterioridad, a principios del ejercicio, se había hecho uso del remanente de tesorería para gastos generales en la cantidad de 25.917.021,49 euros para financiar dos expedientes de incorporación de créditos. El primero de ellos parcialmente, y el segundo en su totalidad. En los correspondientes informes de Intervención que se acompañaron a los expedientes se advertía de la posibilidad de incumplimiento de la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria en los estrictos términos de los artículos 11 y 12 de la misma Ley Orgánica 2/2102, por lo que el ayuntamiento podría verse avocado a formular un plan económico-financiero

según requería la misma Ley 2/2012, aunque a juicio de la Intervención estas modificaciones presupuestarias no comprometían la sostenibilidad financiera de la entidad.

Además se han incorporado créditos financiados con remanente de tesorería afectado por importe de 7.081.145,89 euros.

El importe total por lo tanto de los expedientes de modificación presupuestaria financiados con remanente de tesorería asciende a **37.125.678,31** euros

2. Cumplimiento del objetivo de deuda.

Tal y como pone de manifiesto el informe de Intervención que se acompaña al Presupuesto prorrogado para 2013, el Ayuntamiento de Getxo cumple con el objetivo de deuda fijado para las entidades locales para el año 2013, ya que el nivel de la deuda viva a 31 de diciembre de 2013 sobre los ingresos corrientes consolidados se estima en un 25,8%. A la vista de los estados de ejecución del presupuesto de ingresos obtenidos al segundo semestre del ejercicio, se puede afirmar que se mantiene el cumplimiento del objetivo de deuda.

3. Análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la entidad

De los datos que se deducen del informe actualizado a la ejecución al segundo trimestre 2013, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto se deduce que el Ayuntamiento cumple, una vez practicados los oportunos ajustes que permite la NF 5/2013, el principio de estabilidad y la regla de gasto.

La previsión o anticipo que se estima de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2013 es que, al igual que en la Liquidación 2012, arroje capacidad de financiación, o lo que es lo mismo saldo presupuestario positivo en términos SEC.

Así mismo, los últimos presupuestos municipales, así como el escenario de planificación presupuestaria que se maneja a futuro en el corto plazo reflejan ahorro positivo neto, es decir, en el sentido más clásico, el ingreso corriente viene a cubrir el gasto corriente más los gastos de amortización y carga financiera de la deuda, lo que arroja por lo tanto capacidad de autofinanciación de gastos de capital.

Se añade además que no se contempla en dicho escenario de planificación a corto plazo el recurso a la financiación externa o mayor endeudamiento.

Por último decir que, a juicio de esta Intervención, el hipotético riesgo de incrementar el nivel de gasto mediante modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, es decir con recursos ciertos y disponibles que en principio no generan déficit de por sí, que vendría a ser el riesgo de consolidar gasto por encima de unos niveles de financiación que la entidad se puede permitir en un escenario general de recesión económica y caída del nivel de ingresos, no se produce en este caso. Analizada la composición actual del gasto corriente de los capítulos dos y cuatro del presupuesto municipal, se concluye que hay margen suficiente de gasto no consolidado como para adecuar el nivel de gasto al nivel de

ingreso manteniendo capacidad de financiación, dando en definitiva cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

En conclusión cabe afirmar que, a juicio de esta Intervención, el uso que se realiza en los treinta y siete expedientes de concesión de crédito adicional del remanente de tesorería para financiar mayor gasto presupuestario, de forma acumulada al uso que en su momento se hizo para financiar expedientes de incorporación de créditos, no compromete la sostenibilidad financiera de la entidad.

Se salvaguarda la posibilidad de que la propia Diputación, en ejercicio de sus funciones de tutela financiera solicite información adicional al respecto o requiera la adopción de otras medidas ya que, según se establece en el segundo párrafo del artículo 6.5 de la NF 5/2013, el presente informe junto al acta de la sesión del Pleno y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

Es cuanto tengo a bien informar

En Getxo, a 17 de enero de 2014.
La Interventora- Nuria Hernández Soto